PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 680/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 08/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. Nº 338.639"

Asunción, 11 de diciembre de 2017

VISTO: el Memorándum D.G.O.C. Nº 679/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General Operativa de Contrataciones, a través del cual solicita resolución institucional para adjudicar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 08/17 para la Adquisición de Fórmulas Lácteas para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID. Nº 338.639**, previsto en el **Rubro 310**: "Productos Alimenticios"; y, ----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).---------

QUE, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 28 establece: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.*"----------

QUE, a través del Memorándum 679/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General Operativa de Contrataciones eleva los antecedentes del proceso efectuado por el Comité de Evaluación y la Dirección General Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 08/17 para la Adquisición de Fórmulas Lácteas para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con **ID. Nº 338.639**, previsto en el **Rubro 310**: "Productos Alimenticios".----------

QUE, según Acta de Apertura Nº 48/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, ha presentado sus ofertas la siguiente empresa: DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.---

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha 11 de diciembre de 2017, expresa: "*Que el comité de acuerdo a la metodología de evaluación establecida en el art° 61 numeral 1 del Decreto reglamentario 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, procede a analizar la oferta de la firma oferente* ***DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.*** *en cuanto al suministro y contenido de la documentación de carácter básica sustancial requeridas, para lo cual, en concordancia con lo establecido en las* ***IAO 31*** *del Pliego de Bases y Condiciones*"----------

Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 680/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 08/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. Nº 338.639"

QUE, sigue refiriendo: "*Luego de los análisis realizados a fin de verificar si la oferta presentada se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a la presentación de documentos sustanciales, o si en cambio correspondería eliminarse si no cumpliera o no se ajustara sustancialmente, el Comité de Evaluación constata que la oferta presentada por la firma oferente* ***DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.*** *cumple con los requerimientos del PBC..", "Luego de las verificaciones realizadas conforme a lo que expresa el art 61 del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15 en cuanto a verificación de los documentos de carácter básico sustancial, el comité evaluador dando continuidad al análisis de la/s oferta presentada, procede a clasificarla de acuerdo a lo establecido en el método de evaluación enunciado en el art 61 parte "a" inc. 2 y 3 del mencionado Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en concordancia con las IAO 35.1.2, y que queda registrada en el* ***CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS*** *que forma parte del presente informe como* ***Anexo N° 1****. Si bien se cuenta con una sola oferta, se cumple con dicho procedimiento y además se aclara que no se observaron errores aritméticos en la lista de precios."*----------

QUE, sigue mencionando: "*Seguidamente se procede a seleccionar provisoriamente a la mencionada oferta de la firma* ***DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.****, a fin de analizarla en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, experiencia y capacidad legal, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos de la Carta de Invitación, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y podrá ser propuesta para la adjudicación.", "En cuanto al análisis de los precios ofertados conforme a la resolución DNCP N° 956/16 y su modificatoria N° 1173/16, el Comité observó que en los ítems N° 1 y 2, los precios ofertados se encuentran prácticamente en con un 52 % por debajo de la estimación de costo, tal como se puede apreciar en tabla transcripta y en el cuadro comparativo de ofertas, mientras que en el ítem N° 3 el precio ofertado supera el referencial en un 50% tal como se puede apreciar en el cuadro comparativo de ofertas.", "Ante esta situación la empresa oferente fue consultada por escrito según el procedimiento establecido en la mencionada normativa, y fue respondida en tiempo y forma En su nota explicativa, la firma* ***DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.*** *declaró lo siguiente:* ***"…*** *Aclaramos que los precios ofertados están en relación a nuestros precios de costos y nuestros precios de venta en plaza. Hemos realizado el esfuerzo de la oferta con un margen de utilidad muy bajo los ítems ofertados"-*

QUE, sigue expresando: "…, el *Comité recomienda considerar los precios como razonables y aceptables para una eventual adjudicación en caso de que se cumplan con los demás requisitos de la licitación. Esta recomendación se basa además en el principio de economía y eficiencia, teniendo en cuenta que la finalidad de la contratación es la de proveer fórmulas lácteas a niños y niñas de la primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad, es decir que afecta un derecho fundamental como lo es de la alimentación, lo cual no admite demora. Por tanto es imperativo que la mencionada necesidad sea satisfecha en el tiempo oportuno", "Por tanto se concluye que el oferente* ***DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.*** *cumple con los requisitos de experiencia y capacidad técnica conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones"* ----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 680/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 08/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. Nº 338.639"

QUE, sigue refiriendo: *"En cuanto a la evaluación de las muestras del oferente, se tiene el informe del Departamento de Elaboración y Control Nutricional que expresa lo siguiente: "El oferente presentó las muestras de los tres ítems que se requieren en el presente llamado. La presentación de los productos, se encuentran herméticamente cerradas, en el frasco dentro del rango correspondiente:* ***latas de mínimo 700 gramos hasta 900 gramos, con la marca impresa de la empresa que envasa o elabora dicho producto****. Los envases se encuentran en perfectas condiciones físicas correspondientes,* ***con fechas de vencimiento como mínimo 1 año a la fecha de entrega de los productos****. Por todo lo expuesto más arriba, se concluye que las muestras proveídas cumplen con los requisitos técnicos y nutricionales, velando exclusivamente los intereses alimenticios de los beneficiarios (Primera Infancia) de los Programas de atención directa de la SNNA, adaptándose a los estándares físico-químicos necesarios para los rangos etarios solicitados".*----------

QUE, según el Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación el Comité de Evaluación de Ofertas procede a emitir las recomendaciones a la máxima autoridad según lo establecido en el numeral "3" del artículo 61 del Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, 6225/11 y 3719/15, ***"ADJUDICAR*** *el llamado a* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 08/17 "ADQUISICIÓN DE FORMULAS LÁCTEAS" ID Nº 338.639,*** *a la oferta presentada por la firma* ***LA POLICLÍNICA S.A.,*** *por un* ***Monto Mínimo de Gs. 285.000.000 (Guaraníes Doscientos Ochenta y Cinco Millones)*** *y un* ***Monto Máximo de Gs. 570.000.000 (Guaraníes Quinientos Setenta Millones),*** *por constituirse en la oferta que reúne todas la condiciones legales y técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a la lista de precios que se detalla en el* ***Anexo N° 2: CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS"****----------*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: ADJUDÍCASE, el llamado *a* **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 08/17 "ADQUISICIÓN DE FORMULAS LÁCTEAS" ID Nº 338.639,** a la oferta presentada por la firma **LA POLICLÍNICA S.A.**, por un **Monto Mínimo de Gs. 285.000.000 (Guaraníes Doscientos Ochenta y Cinco Millones)** y un **Monto Máximo de Gs. 570.000.000 (Guaraníes Quinientos Setenta Millones),** conforme a la lista de precios que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.----------

Artículo 2°: DISPONÉSE, que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Administrativa, sea la encargada de velar la vigencia y administrar el contrato suscripto con la firma adjudicada, para lo cual durante el proceso de ejecución del contrato, deberá comunicar a la Dirección Operativa de Contrataciones en tiempo y forma, la ejecución final de cada orden /es de compra y/o servicios hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas----------

Abog. Ricardo González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 680/2017

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 08/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS LÁCTEAS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON ID. Nº 338.639"

Artículo. 3º: AUTORÍZASE, a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder con los trámites administrativos con relación a la ejecución del contrato y el pago correspondiente, conforme al código de contratación, los créditos y disponibilidades presupuestarias previstas en la ley de presupuesto del Ejercicio Fiscal en curso, así como al Plan Financiero.----------

Artículo 4º: IMPÚTESE, las erogaciones emergentes en el Art. 1° de la presente resolución, con fondos provenientes en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017, asignado a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y el **Sub Grupo de Objeto de Gasto 310**: "Productos Alimenticios", Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2017, aprobado por Ley 5554/2016, en concordancia con el Decreto 6657/2017, asignado a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

Artículo 5º: ESTABLÉCESE, que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el art 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.----------

Artículo.6º: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido archivar.---------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN SNNA N° 680/2017

LCO N° 08 /2017 "ADQUISICIÓN DE FORMULAS LACTEAS". ID N° 338.639.						OFERENTE 1: LA POLICLINICA S.A.			
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Presentación**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	50131702-006	Leche fórmula láctea N° 1 *(Leche formula infantil polvo)*	Latas	Unidad	**1**	NESTLE NAN 1	MEXICO	69.701	69.701
2	50131702-006	Leche fórmula láctea N° 2 *(Leche formula infantil polvo)*	Latas	Unidad	**1**	NESTLE NAN 2	MEXICO	66.871	66.871
3	50131702-006	Leche fórmula láctea N° 3 *(Leche formula infantil polvo)*	Latas	Unidad	**1**	NESTLE NAN 3	MEXICO	64.500	64.500
								Total:	**201.072**

SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA • Asunción - Paraguay • REPUBLICA DEL PARAGUAY